

PROCEDIMIENTO PARA EL RECLAMO Y CANCELACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS IMPAGAS A FAVOR DE EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVEEDORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

1) La empresa o sociedad acreedora, vencido el plazo legal de pago de las obligaciones facturadas, informará fehacientemente a la Dirección de Procesamiento Contable dependiente de la Contaduría General de la Nación de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, los organismos que no hayan cancelado sus deudas al vencimiento, para lo cual deberá:

- a. Demostrar fehacientemente que efectuó las gestiones de cobranza pertinentes ante el organismo por el cual presenta el reclamo, y que esas gestiones no obtuvieron resultados.
- b. Remitir el detalle de las facturas reclamadas que fueron conformadas por cada uno de los organismos deudores.

2) La Contaduría General de la Nación, por nota de su titular, dará traslado del reclamo al Servicio Administrativo Financiero (SAF) deudor para que dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación, proceda al pago o indique las razones que impiden su cancelación.

3) En caso de que al momento del reclamo alguna factura hubiese sido incluida en una orden de pago, deberá informar su número de SIDIF.

4) La Contaduría General de la Nación comunicará, mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica "GDE", a la Secretaría de Hacienda los SAF deudores que no den respuesta dentro del plazo señalado precedentemente en el punto 2), quien dispondrá la aplicación de la resolución 226 del 17 de noviembre de 1995 de la Secretaría de Hacienda y sus modificaciones.

Para dar curso a las órdenes de pago, el SAF deudor deberá responder la comunicación realizada por la Contaduría General de la Nación y de corresponder, cancelar la deuda.

5) Cuando el organismo deudor contase con crédito y/o cuota presupuestaria y aun así no cancelase las obligaciones vencidas, facturadas y reclamadas, la Secretaría de Hacienda estará facultada para aplicar lo establecido en el artículo 36 de la ley 24.156 y en la citada resolución 226/1995.

6) Cuando la razón del incumplimiento del pago fuera la falta de cuota o crédito, el SAF deberá tramitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, por los procedimientos regulares, las cuotas y/o medidas presupuestarias correspondientes dentro del plazo señalado en el punto 2) para la cancelación de las deudas, comunicando tal situación a la Contaduría General de la Nación a fin de evitar acciones ulteriores.

7) Determinada la deuda de un organismo de la Administración Nacional, la Contaduría General de la Nación la comunicará a la Secretaría de Hacienda a fin de disponer que se proceda a través del SAF 356 "Dirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro" a cancelar el monto reclamado en forma no presupuestaria, mediante la emisión de una orden de pago "NPRE", imputando el Axt 210 "Anticipo Erogaciones Corrientes".

8) El SAF 356 informará en forma oficial del pago al Servicio deudor y solicitará su regularización presupuestaria.

9) El organismo deudor realizará las gestiones pertinentes para que el SAF 356 emita un "Comprobante de Modificación de Registro" del tipo "Cambio de Imputación" (CMR-CDI), a fin de regularizar presupuestariamente la orden de pago "NPRE" mencionada en el punto 7) de este anexo.

10) De existir saldos pendientes de regularización por parte de los SAF, la citada Secretaría de Hacienda mensualmente procederá a propiciar una medida presupuestaria mediante la cual se agregará el crédito suficiente a la partida 3.1 "Servicios Básicos" del SAF deudor, mediante compensación de partidas que ésta decida indicar.

11) A los efectos de un mejor control y seguimiento se solicita detallar en el campo "Observaciones" de la Orden de Pago el número de las facturas que integran el monto de dicha orden. En caso de que por razones de límite de campos no pudiesen detallarse todas las facturas, el SAF deberá enviar un mail con el número de SIDIF y el detalle, a la dirección que la Contaduría General de la Nación indique.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-10562909-APN-DMEYN#MHA - Anexo - Procedimiento para el Reclamo y Cancelación de Deudas Vencidas a Favor de Empresas y Sociedades del Estado Proveedoras de Servicios por parte de Organismos de la Administración Nacional.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.